

posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Asimismo todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar los mismos por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTO

#### 10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por la misma los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Dichos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESIÓN

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Miguel Fenech Navarro.

### TEMARIO

1. El Estado Español.—La Leyes Fundamentales.—Derechos y deberes de los españoles.
2. La Administración Pública.—Organos centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.
3. Entidades Estatales autónomas: Concepto.—Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.
4. El Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.
5. Las Juntas de Protección de Menores.
6. Los Tribunales Tutelares de Menores.
7. Instituciones de la Obra de Protección de Menores.
8. Características que acompañan a la infancia y a la adolescencia.
9. Métodos protectores y reeducadores.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

7343

ORDEN de 30 de marzo de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir nueve plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar.

Se convoca oposición para cubrir nueve plazas del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la Ley 19/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 13 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 109).

Esta oposición se ajustará al siguiente calendario:

Admisión de instancias: Hasta el 15 de mayo próximo.  
Sorteo de bandas: El día 22 de mayo próximo.

Las oposiciones darán comienzo el día 6 de junio de 1974. Incorporación de los aprobados a la Academia de Sanidad Militar para realizar el curso de capacitación y de conocimientos militares: El día 16 de septiembre de 1974.

Fin del curso de capacitación y salida de la Academia: El 3 de febrero de 1975.

Programa: El aprobado por Orden de 29 de enero de 1965, publicado en el apéndice número 2 de la «Colección Legislativa» del mismo año.

Instrucciones: Las aprobadas por Orden de 7 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 64 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 66), ampliadas como a continuación se indica: 5.6.

Los opositores que tengan reconocido el beneficio de ingreso deberán adjuntar a la instancia copia legalizada de la Orden de concesión del mismo.

Madrid, 30 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

7344

ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se anuncia concurso para cubrir plazas de alumnos en las Escuelas de Formación Profesional de los Establecimientos Militares que se mencionan.

Con acreglo a cuanto dispone el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Obrera en los Establecimientos de la Industria Militar de 30 de septiembre de 1943 («Diario Oficial» número 229 y «Boletín Oficial del Estado» número 285) y Orden de 10 de septiembre de 1953 («Diario Oficial» número 204), se anuncia concurso para cubrir el número de plazas de alumnos que a continuación se detalla en las Escuelas de los Establecimientos que se citan, debiendo celebrarse los exámenes de ingreso en la segunda quincena del próximo mes de junio para empezar el curso el 15 de septiembre del año actual.

Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes, así como cuantos datos les afecten, que figuran en el citado Reglamento que estará a disposición de aquellos a quienes pueda interesar en la Secretaría de los expresados Establecimientos, donde se les informará de las especialidades que habrán de cursarse en los mismos.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán dirigirse a los Directores de los Establecimientos respectivos y tener entrada en los mismos antes del día 31 del próximo mes de mayo.

Los alumnos que terminen los cursos con aprovechamiento tendrán derecho a las ventajas que señala la Ley de 26 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 324) y Ordenes complementarias para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra.

#### Relación de las plazas de alumnos que se citan

- Fábrica Nacional de Trubia, 30.
- Fábrica Nacional de Valladolid, 10.
- Fábrica Nacional de La Marañosa, 12.
- Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, 60.
- Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, 12.
- Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, 15.
- Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla, 10.
- Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, 10.
- Parque y Maestranza de Artillería de Burgos, 40.
- Parque de Artillería de Ceuta, 20.
- Parque de Artillería de Melilla, 10.
- Parque de Artillería de Zaragoza, 6.
- Parque de Artillería de Valladolid, 15.
- Parque de Artillería de La Coruña, 8.

Madrid, 3 de abril de 1974.

COLOMA GALLEGOS